



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUSE

2018 DEC 12 A 10: 54

CONTRALORÍA

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIA/1251/2018

OFICIALIA MAYOR

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2018

LIC. RODOLFO HÉCTOR LARA PONTE
OFICIAL MAYOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

El 19 de octubre de 2017 el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SJCJN) aprobó, en sesión ordinaria, el "Programa Anual de Control y Auditoría para el ejercicio 2018". En dicho documento se previó la participación de la Dirección General de Auditoría (DGA) de la SCJN en los dos levantamientos de inventarios que efectúa la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) al año.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, la DGA participó en el inventario correspondiente al segundo semestre del presente año, realizado por la DGRM en los almacenes de Zaragoza, Pino Suárez y Bolívar el 3 de diciembre de 2018. Derivado de dicha participación se elaboró el presente reporte.

I. Disposiciones normativas de carácter interno, a considerar en materia de control de activo fijo y de bienes consumibles.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración.

Conforme a las fracciones XV y XVII del artículo 25, que establecen:

"Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

"XV. Registrar y controlar los inventarios de la Suprema Corte y llevar a cabo su actualización periódica, con la participación que corresponda de la Dirección General de Tecnologías de la Información;"

(...)

"XVII. Administrar los almacenes de la Suprema Corte e integrar el catálogo de bienes muebles;"

Acuerdo General de Administración VI/2008.

En las fracciones XXXI y XXXII del artículo 12, establece que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios actualmente DGRM tendrá las atribuciones por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda consistentes en:

"XXXI. Custodiar y controlar documentalmente y a través del SIA, los inventarios de los bienes existentes en el almacén del activo fijo y de los consumibles, proponiendo al Comité con la opinión de la Contraloría, los lineamientos para el control de inventarios, en donde se fijará como mínimo la realización de dos inventarios de almacén al año y el manejo de aquellos bienes de lento o nulo movimiento u obsoletos por más de ciento ochenta días."

JCDGM/MDIG/PYH/JLRG

Esta copia corresponde al Reporte número DAIA/2018/38, relativo al levantamiento del Inventario Físico correspondiente al 2do. Semestre de 2018, realizado por la Dirección General de Recursos Materiales.

“XXXII. Informar a los Órganos de la Suprema Corte de la existencia de bienes de lento movimiento y/u obsoletos, con la finalidad de conocer si éstos les son útiles, para que en breve los soliciten y, en su caso, los remanentes se integren a los lotes de bienes que sean propuestos a desincorporar;”

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del PJJ, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del ejercicio fiscal 2017.

En materia de racionalidad y austeridad en el manejo de los activos (patrimonio) propiedad de la institución, se promueve la optimización en la administración de los mismos a través de lo establecido en el Acuerdo Sexto, apartado B, fracciones V y VI, numerales 2 y 1 respectivamente que a la letra indican:

“SEXTO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán las siguientes acciones:

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

V. Aprovechamiento de espacios físicos

2. Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

VI. Desincorporación de bienes

1. Se enajenarán los bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento, procurando que este proceso se realice preferentemente a través del “Servicio de Administración y Enajenación de Bienes” (SAE).”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio

En los puntos 1.1, 1.2 y 11 se definen las reglas a considerar en cuanto al desarrollo de inventarios de los bienes considerados tanto de “patrimonio” como de “suministro” y del resultado obtenido de los mismos:

“1.1 Inventario Físico.

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; (...).”

“1.2 Almacenes.

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben de calcularse al costo de adquisición.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables (...)

II. Objetivo y metodología para la verificación de existencias y controles de los bienes de consumo.

La participación del personal de la DGA en el inventario físico correspondiente al segundo semestre de 2018, tuvo como objetivo: "Comprobar que las existencias de bienes de consumo coincidan con la información contenida en el Sistema Integral de Administración (SIA), con la finalidad de determinar el grado de confiabilidad de los registros y controles de los almacenes."

La metodología utilizada para verificar las existencias y controles establecidos en el inventario de bienes de consumo consistió en:

- a. Determinar los saldos de las existencias que reporta el kardex a través del SIA.
- b. Se analizó la información generada por el SIA, en cuanto a los movimientos de mercancía (entradas, salidas, traslados) en los diferentes almacenes de este Alto Tribunal, a efecto de determinar la rotación de los mismos y en su caso identificar aquellos bienes que en su movimiento sea lento o nulo.
- c. Se llevó a cabo un comparativo de las existencias reportadas en inventarios anteriores, con respecto de las obtenidas en el presente inventario, a fin de identificar las variaciones entre ambas y así poder ser validados con los registros que muestra el SIA a efecto de constatar su confiabilidad.
- d. Para la realización del inventario se designaron a los servidores públicos responsables de su custodia, conforme a las clasificaciones de los materiales (artículos de limpieza, papelería, bienes informáticos, entre otros).
- e. Corte de formas: El personal adscrito a este Órgano Interno de Control, deberá identificar la última forma usada de las entradas y salidas de los almacenes ubicados en Zaragoza, Pino Suárez y Bolívar.

Corte de Formas				
Almacén	Última entrada		Última salida	
	No.	Fecha	No.	Fecha
Zaragoza	5018009978	30/11/2018	4918025821	30/11/2018
Pino Suárez	4918025453	27/11/2018	4918025817	30/11/2018
Bolívar	4918025672	29/11/2018	4918025812	30/11/2018

- f. Se solicitó a las Direcciones Generales de Infraestructura Física, Tecnologías de la Información y Recursos Humanos e Innovación Administrativa, así como al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, indicaran si durante el ejercicio 2018 habían remitido a la Dirección de Almacenes adscrita a la DGRM, bienes de consumo que ya no fueran necesarios para su utilización y/o que fueran resguardados por esta última para su custodia, lo anterior a efecto de comprobar las medidas establecidas por el personal de almacenes para controlar los bienes que presentan este tipo de características.

III. Resultados del levantamiento del inventario a los bienes de consumo

1. Se realizó el conteo e inspección física realizado el 3 de diciembre del año en curso, a los bienes clasificados como “consumibles” que obran en los almacenes de este Alto Tribunal (Zaragoza, Pino Suárez y Bolívar) mismos que son administrados por la DGRM y que en términos monetarios previo a su recuento, según registros en SIA, ascendían a un monto de \$13,440,278.39 M. N., y una vez concluido el inventario, se ratificó dicho importe determinándose un total de 1,037 tipos de materiales.

Conforme a los listados proporcionados por la DGRM, en el almacén de Zaragoza se encontraban resguardados 904 tipos de artículos; en el de Pino Suárez 368 y en el de Bolívar 405. Las muestras determinadas durante la verificación física se señalan en el cuadro siguiente:

MUESTRAS DE VERIFICACIÓN DE BIENES DE CONSUMO

Ubicación del almacén	Artículos en existencia	Muestra	
		Cantidad	%
Zaragoza	904	887	98%
Pino Suárez	368	368	100%
Bolívar	405	405	100%

FUENTE: Muestra determinada con base en la información proporcionada por la DGRM.

2. Del comparativo realizado a las existencias de inventarios practicados durante los ejercicios 2014 al 2018, correspondiente a los bienes clasificados como “consumibles”, se observó que de los 1,037 tipos diferentes de materiales “insumos” con que cuentan los tres almacenes administrados por la DGRM, 653 de éstos, que representan el 63% del total y que en términos monetarios ascienden a un monto total de \$2,162,781.54 M.N., fueron identificados por este Órgano Interno de Control como de lento o nulo movimiento.

Es importante mencionar que 308 de estos bienes no han tenido movimiento alguno en un periodo de entre 367 a 1,616 días naturales, esto es aproximadamente más de cuatro años, lo que significa que su condición de estacionalidad (falta de movimiento) incrementa su deterioro con el pasar del tiempo, disminuyendo su probabilidad de aprovechamiento por parte de alguna de las diferentes áreas de este Alto Tribunal.

3. Como parte de las acciones realizadas (desincorporación y/o reasignación) por la Dirección de Almacenes, se identificó que durante el presente ejercicio, se disminuyó el 40%, en cuanto a la cantidad de bienes de nulo movimiento, esto es 13 puntos porcentuales más al logrado en 2017, sin embargo, esta disminución representa en términos monetarios únicamente el 21% del valor de este tipo de bienes, tal y como se puede observar en la siguiente tabla comparativa:

REDUCCIÓN DE BIENES DE NULO MOVIMIENTO EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

Descripción	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018	
	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Bienes de nulo movimiento determinados ¹⁾	26,411.00	\$810,083.28	31,918.00	\$1,373,297.06
Bienes desincorporados o reasignados	7,239.00	\$78,959.98	12,825.00	\$289,266.93
Porcentaje de bienes de nulo movimiento disminuidos	27%	10%	40%	21%

1) Corresponde a la cantidad de bienes determinados como de nulo movimiento al inicio de cada ejercicio.

Cabe señalar que pese a que la Dirección de Almacenes lleva a cabo acciones tendentes a reducir la cantidad de bienes que se encuentran catalogados como de nulo movimiento a través de su desincorporación o reaprovechamiento, estas aún no son suficientes para lograr un impacto relevante en este ámbito.

4. Bienes de nulo movimiento conforme a su cantidad y monto.

PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS BIENES DE NULO MOVIMIENTO

Concepto	Cantidad	Monto	% Cantidad	% Monto
Papelería	130,176.00	\$133,372.53	78.29%	9.04%
Cómputo	2,883.00	\$794,549.11	1.73%	53.86%
Limpieza	45.00	\$1,849.76	0.03%	0.13%
Eléctrico	2,898.00	\$181,693.63	1.74%	12.32%
Ferretería	30,215.20	\$355,681.40	18.17%	24.11%
Vestuario	53.00	\$7,952.04	0.03%	0.54%
Totales	166,270.20	\$1,475,098.47		

Fuente de Datos: Información proporcionada por la Dirección de Almacenes y obtenida en el SIA

El rubro más significativo corresponde a los artículos de papelería por representar el 78% del total de insumos que se encuentran en estas condiciones, ahora bien, si hablamos de la representatividad de éstos con base en su valor, el más relevante corresponde a los de cómputo por ser el 54% del monto total determinado para dichos bienes, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

5. Como parte del análisis a la información que emite el SIA en cuanto al manejo de los bienes consumibles que son administrados por la Dirección de Almacenes, se detectó que existen claves que no muestran registros de salida en cuanto a su dotación en el sistema, por lo que se determinaron los hallazgos que se mencionan a continuación:

- Se identificaron dos tipos de bienes de consumo: el 2710102003 "CAMISOLA AZUL MARINO C/LOGO BORDADO" y el 2710102006 "PANTALON AZUL MARINO", los cuales dentro del reporte de "stock" manejan una existencia de 2 y 4 bienes respectivamente, sin embargo al momento de consultar en el sistema su registro histórico de movimientos (entradas, salidas y traslados), únicamente se aprecia el ingreso de la mercancía a través de los documentos denominados "entradas de almacén", más no las salidas (deben expresarse en números negativos) .

Con lo anterior se observa que para el caso específico de estos dos tipos de productos, no existe vinculación entre los reportes que emite el SIA en cuanto al histórico de movimientos (entradas, salidas y traslados) de mercancía y al de stocks (existencias) por almacén al no corresponder las cifras que se reportan entre ambos, tal y como se muestra en la siguiente impresión de pantalla.

HISTÓRICO DE MOVIMIENTOS POR ARTÍCULO (ENTRADAS, SALIDAS Y TRASLADOS)

Material	Texto breve de material	Ce. Nombre 1						
Alm. CMv E Doc.mat.	Pos Fe.contab. Ctd.en UM	entrada UME	Texto cab.documento	Pedido	Ce.coste	Proveedor		
2710102003	CAMISOLA AZUL MARINO C/LOGO BORDADO	1000	Suprema Corte de Justicia de 1					
101	5017010840	1	11.12.2017	254	PZA	4517002511	141	6657
101	5016006291	1	25.08.2016	218	PZA	4516001839	141	8784
101	5015006872	1	22.10.2015	212	PZA	4515002567	141	6656
101	5015000985	1	19.03.2015	6	PZA	4515000624	141	6656
101	5014011793	2	11.12.2014	259	PZA	4514003583	141	6656
101	5014000273	2	01.02.2014	2	PZA	4514000398	141	6655
101	5013010698	1	10.12.2013	288	PZA	4513003020	141	6655
101	5013000802	1	01.03.2013	217	PZA	4513000003	141	469
100	309	4913000005	6	01.01.2013	2	PZA	TRASPASO LGCG II 2013	
2710102006	PANTALON AZUL MARINO	1000	Suprema Corte de Justicia de 1					
101	5017010840	2	11.12.2017	241	PZA	4517002511	141	6657
101	5016006291	2	25.08.2016	213	PZA	4516001839	141	8784
101	5015006872	2	22.10.2015	202	PZA	4515002567	141	6656
101	5015000985	2	19.03.2015	6	PZA	4515000624	141	6656
101	5014011793	3	11.12.2014	252	PZA	4514003583	141	6656
101	5014000273	3	01.02.2014	2	PZA	4514000398	141	6655
101	5013010698	2	10.12.2013	257	PZA	4513003020	141	6655
101	5013000802	2	01.03.2013	214	PZA	4513000003	141	469
101	5013000453	2	20.02.2013	97	PZA	4513000002	141	7254
100	309	4913000005	10	01.01.2013	4	PZA	TRASPASO LGCG II 2013	

Fuente de Datos: Reporte generado a través del Sistema Integral Administrativo (SIA)

Es de resaltar que las existencias reflejadas en el reporte de stocks del SIA por cada uno de estos dos bienes, corresponden a la carga inicial que se llevó a cabo con motivo de la homologación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (ej. TRASPASO LGCG II 2013), realizada en enero de 2013, por lo que todos los demás movimientos (entradas) no están siendo reconocidos por el sistema en cuanto a la determinación de las existencias de estos dos tipos de bienes, tal y como se observa en la imagen que antecede a éste párrafo.

- Del análisis a la información emitida en SIA, se identificaron 5,289 bienes que representan en términos monetarios la cantidad de \$98,897.85 M.N., los cuales conforme a su número de catalogación actual no reflejan salida alguna para su dotación, toda vez que el último movimiento de salida registrado se realizó antes del ejercicio 2013, esto es previo a la homogenización de los registros contables que se realizó con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que al momento de consultar su anterior cuenta (antiguo catálogo), se detectó que algunos de estos bienes no han tenido movimiento de salida desde antes del ejercicio 2002 (año de implementación del SIA), tal y como se muestra en la siguiente tabla.

BIENES QUE SU ÚLTIMA SALIDA FUE REALIZADA PREVIA A LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Periodo	Cantidad	Montos	%
Anterior 2002	179	\$179.00	3%
2002-2004	85	\$2,994.96	2%
2006-2009	493	\$24,714.17	9%
2010-2012	4,532	\$71,009.72	86%
Totales	5,289	\$98,897.85	100%

Fuente de Datos: Información proporcionada por la Dirección de Almacenes y del SIA

- Fueron detectados 1,004 bienes que representan un monto total de \$106,465.26 M.N., los cuales conforme a la información presentada en el SIA, no muestran salida alguna para su dotación a partir de que fue registrado su ingreso en el propio sistema, lo que conlleva a cuestionar si efectivamente era necesaria la adquisición de este tipo de bienes los cuales nunca fueron dotados a las áreas de este Alto Tribunal

Cabe señalar que los bienes consumibles a los que se hace referencia en este apartado presentan fechas de ingreso (compra) en el sistema, que datan de los ejercicios 2011 a 2017, lo que conlleva a determinar que han transcurrido hasta 2,547 días naturales sin que se hayan aprovechado dichos bienes.

6. Del análisis efectuado al catálogo de bienes que emite el SIA utilizado por la DGRM para la administración de los artículos consumibles con que cuentan los diferentes almacenes de este Alto Tribunal, se detectó que en éste existen cuentas globales de tipo genérico cuya terminación es "99000" (ej. 211019900 "Materiales y útiles de oficina"), es decir cuentas que agrupan diversos tipos de artículos conforme a su clasificación por objeto del gasto, las cuales únicamente deben de ser utilizadas como "de tránsito" y no de control al no mostrar dentro de su concepto una descripción específica de algún tipo de bien, por lo tanto estas cuentas son utilizadas durante el proceso de compra de los bienes consumibles al momento de elaborarse el respectivo "pedido" para posteriormente ser reclasificadas (desagregadas) en las que por la descripción del concepto y las características del bien realmente le corresponden y así llevar a cabo su entrada al almacén y dar inicio a su proceso de control, por tal motivo al término de la reclasificación antes mencionada, dichas cuentas deben de mantener una existencia de "cero" en los reportes de stock del SIA.

A modo de ejemplificar lo anteriormente mencionado, en la siguiente imagen se puede observar el registro de entrada de bienes en una cuenta genérica y su posterior reclasificación a la clave que le corresponde de acuerdo a la descripción del bien.

Document details: 4915028872, 2015

General tab: Fecha documento 25.11.2015, Fecha contab. 25.11.2015, Vale material RECLASIFICACIÓN R, Txt.cab.doc. reclasificacion

Traspaso tab: Material MAT/UT P/PROCESAMIENTO EN EQ/BIENES INF (214019900) to 45103728 TAMBOR NEGRO OKI 911 (2140103158), Centro Suprema Corte de Justicia de J (1000), Almacén Zaragoza (100), Ctd.en UME 9, PZA

Línea	Txt.breve mat.	Ctd.en UME	U... Almacén	Lote
1	MAT/UT P/PROCESAMIENTO EN EQ/BIENES INF	9	PZA Zaragoza	

Entrada de bienes de forma genérica

Reclasificación a la cuenta específica

JCDOM/MDIG/PYH/JLRG
[Handwritten signatures]

Una vez dicho lo anterior, este Órgano Interno de Control detectó la existencia de una cuenta de las que hacemos referencia en el párrafo anterior: 2490199000 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", la cual al mes de diciembre del presente año, mantiene una existencia de 30 piezas, por lo que se determinó que de la fecha de compra de los bienes a la del presente reporte, han transcurrido 851 días hábiles, sin que se hubiese llevado a cabo la reclasificación.

Cabe señalar que el hecho de que se tengan bienes consumibles en estas circunstancias dificulta su control, así como su dotación a las áreas de éste Alto Tribunal.

7. Se solicitó a cuatro áreas administrativas de la SCJN, indicaran si durante el ejercicio 2018 habían remitido algún tipo de bien consumible que ya no requirieran o que en su defecto hubiesen sido enviados para su resguardo o custodia a la Dirección de Almacenes, obteniendo respuesta afirmativa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ante esta situación se le cuestionó al personal de almacenes, si durante el ejercicio 2018 se contaba con más casos de esta índole, por lo que proporcionó copia de la documentación con la que otras tres áreas (Direcciones Generales de la Tesorería y de Seguridad; así como de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial) de éste Alto Tribunal remitieron los insumos con que contaban.

Del análisis a la documentación antes citada, se determinó que 3,294 bienes consumibles de los cuales el 43% están identificados como nuevos que fueron devueltos a la Dirección de Almacenes. Conforme a la descripción de los productos contenida en los oficios y/o correos electrónicos por los que fueron remitidos, 3,249 de estos pudieron ser vinculados a su código de identificación contemplado en el catálogo del SIA, permitiendo así su cuantificación, la cual conforme a su costo promedio ascendió a un monto total de \$223,113.94 M.N.

Ante esta situación, se solicitó al personal de la Dirección de Almacenes proporcionara copia de la documentación que permitiera acreditar el ingreso de este tipo de bienes en el SIA (a efecto de poder ser controlados como el resto de los que tiene en su inventario), documentación que no fue proporcionada toda vez que conforme a los argumentos expuestos por esta misma, los bienes consumibles que son remitidos a la DGRM, por parte de las diferentes áreas de la SCJN ya sean nuevos o usados, no pueden ser reingresados al sistema al no existir esta funcionalidad, toda vez que únicamente pueden ser ingresados aquellos que están relacionados directamente a un documento de compra y/o que correspondan a existencias entre los diferentes almacenes (traspasos).

Cabe resaltar que el personal de la DGRM encargado de administrar los bienes consumibles que se encuentran bajo resguardo del Almacén General de Zaragoza, tampoco pudo acreditar la existencia de algún tipo de base de datos, listado, reporte, etc., en el cual se pudiera identificar y/o controlar los artículos (devueltos por las áreas de la SCJN) con que cuenta esta última a efecto de conocer entre otros aspectos: las condiciones de los bienes ya sean nuevos o usados, la cantidad total de insumos recibidos a una fecha determinada, la temporalidad en su almacenamiento, su destino final, etc., es de precisar que para el caso de aquellos que por sus condiciones son susceptibles de ser utilizados, este Órgano Interno de Control considera necesario su ingreso al SIA a efecto de formar parte de las existencias totales con que se cuenta para su dotación.

8. Durante el proceso de conteo e inspección física de los bienes de consumo, se pudo constatar que éstos se encontraban acomodados de manera ordenada, sobre anaqueles de estantería metálica, lo que facilitó su ubicación inmediata, así mismo se encuentran debidamente definidos los servidores públicos encargados de su manejo y/o administración conforme a las diferentes clasificaciones (artículos de limpieza, papelería, informáticos, etc.,) que se les dio a los materiales a efecto de delimitar la responsabilidad en su custodia.

9. No fueron detectadas diferencias (faltantes o sobrantes) como resultado del inventario practicado, cerrando en un total de 619,955.09 bienes distribuidos entre los tres almacenes a un valor monetario de \$13,440,278.39 M.N., los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: el 87% en Zaragoza, el 8% en Pino Suárez y el 5% en Bolívar.

IV. Conclusión

Como resultado de la participación de este Órgano Interno de Control en el levantamiento del segundo inventario de bienes consumibles que llevó a cabo la DGRM durante el ejercicio 2018, se determinó que existe un adecuado control a través del SIA para su administración, al no existir diferencias con motivo del conteo físico realizado, no obstante es necesario enfatizar en cuanto a la implementación de acciones que permitan determinar el destino final de aquellos bienes que puedan ser determinados conforme a su rotación como de lento o nulo movimiento.

Cabe resaltar que en cuanto al acomodo, medidas de seguridad para su resguardo y delimitación de responsables para el manejo de los bienes consumibles, este Órgano Interno de Control considera que las acciones llevadas a cabo por el personal del almacén, son adecuadas y cumplen con los requisitos mínimos indispensables.

V. Mejores prácticas propuestas a implementar derivadas de la revisión al levantamiento del inventario físico de bienes de consumo.

1. La titular de la Dirección General de Recursos Materiales, instruya al Director de Almacenes para que ejerza mayor supervisión respecto de las actividades en el manejo y control de bienes bajo su resguardo, así como diseñar y establecer mecanismos de rendición de cuentas a través de los cuales le sea informado de manera periódica, el estatus que guarda la rotación de los inventarios (histórico de movimientos, datos estadísticos de consumo, rotación entre almacenes, etc.) a efecto de optimizar el aprovechamiento de los bienes consumibles.
2. El Director de Almacenes informe a la titular de la DGRM, las razones que hasta el momento han imposibilitado la desincorporación de aquellos bienes que cuentan con varios años sin movimiento, lo anterior a efecto de definir una estrategia que permita depurar el almacén de bienes de consumo y así únicamente resguardar aquellos productos que realmente son necesarios para las áreas de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

L. C. Pedro Yoval Huesca
Director de Auditoría Integral "A"